A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Programa: “Apoyo
al gasto familiar en el
Transporte Público” del
Instituto de Movilidad y
Desarrollo Urbano Territorial.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Programa: "Apoyo al gasto familiar en el Transporte Público" del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Apoyar a que los usuarios del servicio de transporte público cuenten con un sistema de transporte modernizado, a través del descuento de la tarifa de transporte público.

Descripción

El programa consiste en una reducción en el costo de la tarifa del transporte público incentivando el uso del transporte público y generando un ahorro para las familias, estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad por lo que se establece un apoyo que se entregará a concesionarios de acuerdo con el número de usuarios que utilicen las unidades del transporte masivo ajustando la tarifa a \$7.50 para adultos, \$2.50 la tarifa para estudiantes y adultos mayores y de \$0.00 para personas con discapacidad.

II. Antecedentes

La Ley de Transporte del Estado de Yucatán en su artículo 3° establece que el servicio de transporte, tanto público como particular que se preste en el Estado, garantizará la satisfacción de las necesidades de traslado de personas y de bienes en las condiciones económicas y sociales más convenientes, bajo las premisas de generalidad, seguridad, eficiencia e igualdad. De igual manera, en su artículo 7° señala que la organización y vigilancia del servicio de transporte en el Estado, tanto público como particular, es competencia del Poder Ejecutivo Estatal, el cual podrá otorgar concesiones o permisos a personas físicas o morales para que éstas lo presten, sin que ello constituya derecho

preexistente a su favor, quienes estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Cuando las circunstancias sociales y económicas de la entidad así lo determinen, el servicio público de transporte podrá ser prestado directamente por el Estado, a través de organismos descentralizados o empresas de participación estatal.

El Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial señala en su artículo 3° que el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial tiene por objeto diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia; garantizado su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral, así como colaborar con la autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la establecida en el artículo 4 fracción XXX del mencionado decreto, consistente en coordinar sus acciones con autoridades de los tres órdenes de gobierno para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano y metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal.

El Decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa Apoyo al gasto familiar en el transporte público menciona que el Poder Ejecutivo del Estado está consciente que dada la expansión de la ciudad de Mérida, el rápido crecimiento urbano y la apertura de nuevos desarrollos inmobiliarios, la movilidad se ha tornado cada día más difícil, pues las rutas son cada vez más largas, y por ende, las frecuencias y la cobertura del servicio de transporte disminuyen, situación que incrementa el costo de la prestación del servicio. O que representa un porcentaje significativo de los ingresos de los ciudadanos que utilizan el transporte público, quienes no tienen otra opción ante esta carga onerosa, por lo que el transporte público urbano se ha convertido en uno de los principales retos a enfrentar, siendo que la única manera de superarlo es mediante la atención coordinada entre las autoridades de transporte y los operadores de ese servicio público.

La Unidad Básica de Presupuestación 2020 con Código: IMDUT-20653-AP señala, en su problema específico a atender, que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) a través de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de

los Hogares 2016, el 19.27% del gasto familiar se destina a transportes y comunicaciones. Por lo anterior, es necesario instituir acciones que contribuyan a que los usuarios de transporte público tengan acceso a programas que permitan disminuir el gasto de transporte, así como a contribuir a la mejora en sus ingresos.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 4: "Yucatán verde y sustentable" con el tema 4.7: "Movilidad sustentable" y con el objetivo 4.7.1: "Incrementar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles y eficientes en Yucatán".

A su vez se alinean con el programa de Mediano Plazo "Yucatán verde y sustentable" en su tema estratégico 7: "Movilidad Sustentable", en específico con el objetivo 7.1: "Mejorar las condiciones de desplazamiento de los usuarios del sistema de transporte público del estado de Yucatán" y su estrategia 7.1.1: "Optimizar el sistema de transporte público estatal para fortalecer la calidad del servicio".

Se estableció en la UBP 2020 con código: IMDUT-20653-AP un presupuesto total de 245,000.0 miles de pesos para el programa, de carácter estatal, aplicable en capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas".

Objetivo del programa

El programa "Apoyo al gasto familiar en el transporte público" tiene como objetivo: que los usuarios de servicio de transporte público cuenten con un sistema de transporte modernizado, a través del mejoramiento del sistema de transporte público, por parte de los operadores del programa.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Apoyo al gasto familiar en el transporte público", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y programas sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Guillermina Contreras Fernández
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora
Tahila María Peraza Cervantes

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Cuenta con programa presupuestario 515: Modernización del Sistema de Transporte Público el cual se vincula con el programa a través del componente: 2 Sistema tecnológico de transporte público implementado.
- Cuenta con evidencia de haber realizado la actividad: C2A1 Implementación de medios tecnológicos en las unidades, incluida en el componente 2 del programa presupuestario aplicable al programa.

- Cuenta con una ficha técnica de indicadores del programa.
- Cuenta con evidencia de haber realizado un informe de seguimiento trimestral de los indicadores 20422 – Porcentaje de unidades modernizadas, 20423 – Porcentaje medios tecnológicos implementados y 20427- Porcentaje de unidad monitoreadas, establecidos en el programa presupuestario aplicable al programa.
- Cuenta con reglas de operación publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Cuenta con evidencia de haber realizado las atribuciones que le fueron asignadas en las reglas de operación del programa.
- Elaboró unidad básica de presupuestación (UBP) 2020 con código: IMDUT-20653-AP.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2020 con código: IMDUT-20653-AP coincide con la establecida en el programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público.
- Publicó en su sitio web <http://movilidad.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el decreto de creación de la entidad y sus reformas, los cuales se encuentran publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Elaboró padrón de beneficiarios del programa.
- Cuenta con organigrama de fecha enero 2020 actualizado de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Cuenta con evidencia de haber realizado un seguimiento de los indicadores 20422 – Porcentaje de unidades modernizadas, 20423 – Porcentaje medios tecnológicos implementados y 20427- Porcentaje de unidad monitoreadas, establecidos en el programa presupuestario aplicable al programa.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2020 con código: IMDUT-20653-AP un presupuesto total de 245,000.0 miles de pesos para el programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 No se proporcionó evidencia de haber realizado la actividad C2A2 "Monitoreo y control de las unidades" establecida en el componente 2 "Sistema tecnológico de transporte público implementado" del programa presupuestario: 515 "Modernización del Sistema de Transporte Público", aplicable al programa.
- 1.2 Del análisis realizado al decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de Apoyo al gasto familiar en el transporte público, modificado mediante decreto 148/2019 y decreto 181/2020, se detectó lo siguiente:
 - 1.2.1 No se hizo constar en el elemento "objetivo del programa" el propósito expresado en la matriz de indicadores del programa presupuestario 515 Modernización del Sistema de Transporte Público, por lo que existe una incongruencia entre el objetivo señalado en las reglas de operación del programa con el establecido en el programa presupuestario.

Propósito establecido en el programa presupuestario 515 Modernización del Sistema de Transporte Público.	Objetivo establecido en las reglas de operación del programa.
<p>Los usuarios del sistema de transporte público tienen las condiciones adecuadas para su desplazamiento.</p>	<p>El programa Apoyo al gasto familiar en el transporte público tiene por objetivo que los usuarios del servicio de transporte público cuenten con un sistema de transporte modernizado, a través del mejoramiento del sistema de transporte público, por parte de los operadores del programa.</p>
<p>Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el programa presupuestario 515 Modernización del Sistema de Transporte Público y el decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa Apoyo al gasto familiar en el transporte público.</p>	
<p>1.2.2 Existe una incongruencia en el elemento "población objetivo" de las reglas de operación, toda vez que se señala como población objetivo a los operadores del programa por cada usuario identificado; sin embargo, el programa presupuestario señala como población objetivo a los usuarios de transporte público en el Estado y no a los operadores del programa.</p>	
Población objetivo establecida en el programa presupuestario 515 Modernización del Sistema de Transporte Público.	Población objetivo del programa establecido en las reglas de operación del programa.
<p>Número de usuarios de transporte público en el Estado.</p>	<p>Operador* del programa por cada usuario identificado.</p>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el programa presupuestario 515 Modernización del Sistema de Transporte Público y el decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa Apoyo al gasto familiar en el transporte público.

***Operador:** la persona física o moral que cuenta o ha contado con un título de concesión de autobús convencional y en la actualidad explota el servicio público de transporte.

1.2.3 El elemento "programa presupuestario" vincula al programa mediante el componente "Recurso económico para mejoramiento del sistema de transporte público entregado"; sin embargo, no se encontró dicho componente en el programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público, proporcionado por la entidad fiscalizada.

1.2.4 En el elemento "descripción", se detectó lo siguiente:

1.2.4.1 No se estableció la manera en que los operadores del programa ni los usuarios del transporte público se beneficiarán con el apoyo otorgado.

1.2.4.2 Existe una incongruencia entre el objetivo y la descripción del programa, toda vez que se estableció como objetivo que los usuarios cuenten con un sistema de transporte modernizado a través del mejoramiento del sistema de transporte público; sin embargo, la descripción señala que el programa consiste en el otorgamiento de una cantidad de numerario determinada a los operadores por cada usuario que aborde alguna de sus unidades de transporte público registradas en el programa. No se estableció en el objetivo ni en la descripción del programa la relación que existe entre los apoyos en numerario otorgados a los receptores por cada usuario del transporte público con el mejoramiento del sistema de transporte público.

Objetivo señalado en las reglas de operación del programa.	Descripción señalada en las reglas de operación del programa.
El programa Apoyo al gasto familiar en el transporte público tiene por objetivo que los usuarios del servicio de transporte público cuenten con un sistema de transporte modernizado, a través del mejoramiento del sistema de transporte público, por parte de los operadores del programa.	El programa consiste en el otorgamiento de una cantidad en numerario determinada, a los operadores por cada uno de los usuarios que aborde alguna de sus unidades de transporte público registradas en el programa.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa Apoyo al gasto familiar en el transporte público.

1.2.5 En el elemento "documentación", no se señala la entrega de la siguiente documentación mencionada como requisito para ser beneficiario del programa:

1.2.5.1 Convenio suscrito a través del cual se sujeten a cumplir con los requisitos correspondientes para participar en el programa.

- 1.2.5.2 Formato de inscripción al programa (anexo I).
- 1.2.6 Existe una incongruencia entre la función que tendrá el operador en el desarrollo del programa, en vista de lo siguiente:
- 1.2.6.1 En el elemento "población objetivo" se señala que los operadores fungirán como receptores del programa, sin embargo, en el elemento "documentación" se les menciona como beneficiarios del programa y no como receptores.
- 1.2.6.2 Del análisis realizado al apoyo que otorga el programa, señalado en el elemento "descripción del apoyo" y la reducción en el cobro a los usuarios señalado en el elemento "requisitos para ser receptor", se detectó que el operador obtiene una ganancia del apoyo otorgado por cada usuario de transporte público; no se estableció el motivo por el cual los operadores deban obtener un beneficio del programa, toda vez que no se señaló la obligación de utilizar dicho beneficio para un fin determinado.
- 1.2.7 El elemento "convocatoria" no establece los elementos necesarios para que los interesados conozcan con certidumbre los criterios de selección, trámites y cobertura programada, así como tampoco la ventanilla en la que se recibirá la documentación.
- 1.2.8 El elemento "procedimiento" no estableció la realización de supervisión o auditoría a los operadores que fungen como receptores del apoyo del programa.
- 1.2.9 En el elemento "seguimiento", se detectó lo siguiente:
- 1.2.9.1 No se insertaron los indicadores del nivel propósito 20404 – Porcentaje de unidades con verificación físico-mecánica y 20411 – Porcentaje de población usuaria de transporte público satisfecha con las condiciones establecidas en el programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público.
- 1.2.9.2 No se insertó el indicador del nivel componente 20422 – Porcentaje de unidades modernizadas establecido para el componente: 2 Sistema tecnológico de transporte público implementado del programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público aplicable al programa.

- 1.2.9.3** Se estableció como nombre del indicador "Índice de Calidad en el Servicio (ICS)", sin embargo, en las fórmulas y variables señaladas en el anexo II, se detectó que el ICS es una variable utilizada como parte de la fórmula para obtener una unidad de información denominada "PV", por lo que el nombre del indicador debió ser la unidad de información denominada "PV" y no el ICS.
- 1.2.9.4** No se insertó nombre ni definición de la unidad de información denominada "PV" señalada en la fórmula del anexo II de las reglas de operación del programa.
- 1.2.10** El elemento "Auditoría" no precisa que la Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y los procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.
- 1.2.11** No se incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos del programa no destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.
- 1.2.12** Del análisis realizado a los anexos contenidos, se detectó lo siguiente:
- 1.2.12.1** No se incluyó la mención, de que el programa es gratuito, en el anexo I Formato de Inscripción al programa.
- 1.2.12.2** No se incluyó una dirección y un número telefónico, donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las reglas de operación, en el anexo I Formato de inscripción al programa.
- 1.3** No se proporcionó convocatoria del programa correspondiente al ejercicio fiscal 2020, ni evidencia de haberla publicado en su sitio web y de manera visible en sus oficinas.
- 1.4** No se proporcionó evidencia suficiente que permita validar haber dado a conocer al personal que intervino en la operación del programa, las reglas de operación del programa.
- 1.5** No se proporcionó evidencia de haber publicado en su sitio web los resultados correspondientes al trimestre octubre-diciembre obtenidos del seguimiento de indicadores de desempeño 20422 – Porcentaje de unidades modernizadas, 20423 – Porcentaje medios tecnológicos implementados y 20427 – Porcentaje

de unidades monitoreadas establecidos en el programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público, aplicable al programa.

- 1.6 No se proporcionó evidencia de haber realizado el seguimiento trimestral del indicador "Índice de Calidad en el Servicio (ICS)" establecido en las reglas de operación del programa, ni de haberlo publicado en su sitio web.
- 1.7 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2020 con código: IMDUT-20653-AP y documentación proporcionada, se detectó lo siguiente:
- 1.7.1 Existe una incongruencia entre los objetivos del programa establecidos, toda vez que la UBP del programa señala como objetivo la entrega de apoyos al gasto familiar de los usuarios del transporte público, entendiéndose éstos como descuentos en el cobro a los usuarios, sin embargo, las reglas de operación del programa señalan como objetivo que los usuarios cuenten con un sistema de transporte modernizado; no se encontró relación entre la entrega de los apoyos a los usuarios del transporte público presupuestados mediante la UBP del programa con la modernización del sistema de transporte señalado en las reglas de operación del programa.

Objetivo establecido en las reglas de operación del programa.	Objetivo establecido en la UBP 2020 con código: IMDUT-20653-AP.
El programa Apoyo al gasto familiar en el transporte público tiene por objetivo que los usuarios del servicio de transporte público cuenten con un sistema de transporte modernizado , a través del mejoramiento del sistema de transporte público, por parte de los operadores del programa.	Los usuarios del sistema de transporte público tienen las condiciones adecuadas para su desplazamiento mediante la entrega de apoyos al gasto familiar en el transporte público.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa Apoyo al gasto familiar en el transporte público y en la UBP 2020 con código: IMDUT-20653-AP.

Nota: La descripción de la UBP 2020 con código: IMDUT-20653-AP señala de manera textual "Con este programa se otorgará un descuento en el cobro a usuarios del transporte público, mismo importe que se entregará a los operadores del transporte público que se encuentren inscritos al programa", entendiéndose que el apoyo al gasto familiar consiste en descuentos en el cobro a usuarios.

- 1.7.2 Se estableció en el apartado "regionalización" la meta de entregar 1 apoyo económico en la región noroeste, sin embargo, no se encontró dentro del apartado "bienes, servicios y meta(s)" algún entregable cuya unidad de medida y/o cantidad programada a entregar corresponda a la señalada en la regionalización.

- 1.8 No proporcionó manual de organización vigente debidamente autorizado de las direcciones encargadas de la operación del programa.
- 1.9 No proporcionó manual de procedimientos vigente debidamente autorizado de las direcciones encargadas de la operación del programa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 Bis y 135 Bis párrafo tercero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 57 fracciones I, II, III y IV, 112 y 116 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 18 fracción X del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 párrafos primero fracciones II y III y tercero del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 12 del acuerdo SEPLAN 03/2016 por el que se expiden los Lineamientos Generales del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño; 10, 11, 14 y 24 del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 5 fracción II, 13, 13 Bis, 14, 19 fracción II, 21 fracción II, 24, 25 fracciones I, II y III y 27 fracciones I y II del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 9 fracciones I, III y IV, 10 fracciones I, III, IV, V inciso b y VI, 13, 14, 20 y 22 del decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público; 9 fracción III, 10 fracción V inciso a, 14, 19, 20 y 24 del decreto 148/2019 por el que se modifica el decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público; capítulo 3 numerales 3.3.1 y 3.5.1 incisos r y x del Manual de Programación y Presupuestación 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/305/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.



Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis realizado al programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público, ficha técnica de indicadores y seguimiento de indicadores de desempeño del programa presupuestario proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
 - 2.1.1 No se realizaron avances en el cumplimiento de las metas establecidas respecto al primer semestre del ejercicio fiscal auditado de los indicadores de desempeño 20422 – Porcentaje de unidades modernizadas, 20423 – Porcentaje de medios tecnológicos y 20427 – Monitoreo y control de las unidades establecidos para el componente: 2 Sistema tecnológico de transporte público implementado y las actividades C2A1 Implementación de medios tecnológicos en las unidades y C2A2 Monitoreo y control de unidades, respectivamente, aplicables al programa.
 - 2.1.2 No es posible validar el cumplimiento de las metas programadas en los indicadores de desempeño correspondientes al componente: 2 Sistema tecnológico de transporte público implementado y las actividades C2A1 Implementación de medios tecnológicos en las unidades y C2A2 Monitoreo y control de las unidades, aplicables al programa, en vista de lo siguiente:
 - 2.1.2.1 No se proporcionó medios de verificación que permitan validar el total de unidades de transporte público monitoreadas, correspondiente a la variable B del indicador 20427 – Porcentaje de unidades monitoreadas.
 - 2.1.2.2 Se detectó una diferencia en el total de unidades de transporte público entre las reportadas como variable C en el indicador 20422 – Porcentaje de unidades modernizadas con las señaladas en las variables C de los indicadores 20423 – Porcentaje de medios tecnológicos en las unidades y 20427 – Monitoreo y control de las unidades.

Componente/Actividad	Indicador:	Variable:	Total reportado:
Componente: 2 Sistema tecnológico de transporte público implementado.	20422 – Porcentaje de unidades modernizadas.	C = Total de unidades de transporte público.	10,620 (A)
Actividad: C2A1 Implementación de medios tecnológicos en las unidades	20423 – Implementación de medios tecnológicos en las unidades.	C = Total de unidades de transporte público.	1,843 (B)
Actividad: C2A2 Monitoreo y control de las unidades.	20427 – Porcentaje de unidades monitoreadas	C = Total de unidades de transporte público.	
Diferencia (A-B):			8,777

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la ficha técnica de indicadores aplicable al programa y el seguimiento de indicadores proporcionado por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I, 64, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22 del decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público; capítulo 3 numerales 1.3.3, 1.3.6 y 3.3.3 del Manual de Programación y Presupuestación 2020; UBP 2020 con código: IMDUT-20653-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/305/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

3.1 Derivado de la revisión al padrón de beneficiarios, auxiliares de bancos, cortes de operaciones, expedientes de operadores y oficios de ministraciones proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

3.1.1 Se autorizó, en fecha 20 de febrero de 2020, la aplicación de un apoyo anticipado para los operadores del programa por un total de 13,833.2 miles de pesos, sin embargo:

3.1.1.1 De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de las reglas de operación del programa, el periodo de implementación del programa abarcó los primeros 12 meses a partir de la entrada en vigor de las reglas de operación, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero 2019 y, de acuerdo al artículo transitorio primero de las mismas, su entrada en vigor fue el día siguiente de su publicación, es decir el 16 de febrero de 2019; por lo anterior, la aplicación del apoyo anticipado no se encontró fundamentada toda vez que fue posterior al período establecido en las reglas de operación del programa.

3.1.1.2 No se señalaron los motivos que justifiquen el otorgamiento de apoyos anticipados, toda vez que desde el mes de enero se realizaron pagos a favor a los operadores de acuerdo a los cortes de operación proporcionados a través del mecanismo establecido por la entidad fiscalizada para la entrega de los apoyos, así como tampoco se menciona el período pagado de manera anticipada.

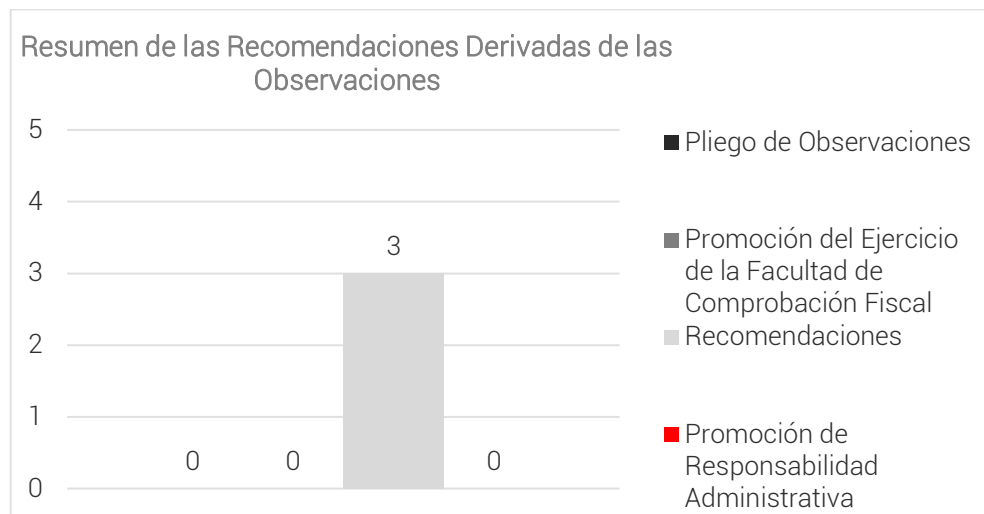
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones VI y VII, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 32 y 127 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 13 y 15 fracciones I y II del decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público; 7 del decreto 148/2019 por el que se modifica el decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo al gasto Familiar en el Transporte Público.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/305/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/305/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/305/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/305/2021 de fecha 19 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Apoyo al gasto familiar en el transporte público"** del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano

Territorial cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*".

